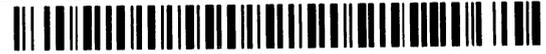


Cartagena de Indias, 11 de abril de 2022

Doctor
FERNANDO HOYOS ESCOBAR
 Gerente de Proyectos Portuarios-VGC
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-A.N.I.
 Bogotá D.C.



Rad No. 2022-409-042067-2
 Fecha: 2022-04-13 10:45:50 -> 303
 SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP
 Anexos SIN ANEXOS
<https://www.anl.gov.co>



Asunto: Solicitud de Modificación No Sustancial. Contrato de Concesión Portuaria No GG-P-TMSYP 001 de 2006.

MILTON MEZA MORENO identificado con c.c. 73.161.789 de Cartagena de Indias, en calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A. con NIT 806016841-1, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin solicitar la modificación no sustancial al contrato de concesión portuaria No GG-P-TMSYP 001 de 2006, suscrito entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y ésta Sociedad.

El muelle de TRANSMARSYP S.A., está ubicado a orillas de la bahía de Cartagena, en el sector de Albornoz, el cual fue construido como un muelle marginal, cuya línea de aproche en su tramo principal tiene una longitud de 80 metros lineales. Debido a la ubicación del muelle dentro de la bahía de Cartagena y por tratarse de un muelle marginal, las fuerzas de viento, las de corriente, las de cambio de temperatura y las sísmicas, son de muy baja intensidad, y para efectos de la operación de atraque y zarpe de las embarcaciones.

En nuestras instalaciones se recibe y maneja todo tipo de carga suelta, con destino al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual, para mayor organización, comodidad y seguridad, el naviero la introduce dentro de contenedores, principalmente de 20 pies. En ese orden, en la plataforma portuaria de Transmarsyp, realizamos las operaciones necesarias para el recibo, almacenamiento, cargue y descargue en las embarcaciones de las empresas navieras, cuya flota cuenta con buques que van desde las 1.100 DWT hasta las 2.500 DWT y esloras de 65 a 85 metros. Dichas motonaves zarpan de nuestras instalaciones y regresan al mismo muelle, con sus contenedores vacíos para repetir la operación.

El muelle fue diseñado y construido pensando en las necesidades del archipiélago, pues es de público conocimiento que en ese lugar no se produce nada y por lo tanto todo debe llevarse desde el continente para asegurar la supervivencia de los habitantes de las islas. En la plataforma se maneja la carga mediante grúas sobre llanta de hasta 80 toneladas de capacidad, para el manejo de contenedores y carga suelta de hasta 15 toneladas de peso.



SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.
 NIT. 806.016.841-1

Barrio Albornoz, Cra. 49 #2 - 112
 Cartagena, Colombia.

www.transmarsyp.com

+57 (5) 667 1010 - 667 1644

info@tmsyp.com | ventas@tmsyp.com



En relación con el acceso marítimo al muelle, éste se realiza por el canal y la zona de maniobras, construidas para este propósito, cuyo calado mínimo es de 20 pies, lo que garantiza que las operaciones marítimas de arribo y zarpe se realicen sin ningún inconveniente. Las operaciones de atraque y zarpe se llevan a cabo con la asistencia del remolcador, que ayuda a orientar y dirigir la embarcación hacia el muelle, con velocidad máxima de 0,15 metros por segundo, hasta tocar la defensa existente en la esquina norte del muelle, para luego, con la ayuda del mismo remolcador, girar su popa hacia el sur, de tal forma que quede finalmente la embarcación apoyada en las defensas del muelle, con la proa hacia el norte y la popa hacia el sur. Las amarras de la embarcación quedan ancladas en las bitas localizadas en la viga de corona del muelle, las cuales están localizadas de tal forma que las direcciones de los cabos impiden el desplazamiento de la embarcación. El zarpe, una vez cargada la embarcación, también se realiza con la asistencia de un remolcador, dirigiendo el barco con la proa hacia el canal de acceso, para finalmente tomar el rumbo hacia la bahía de Cartagena, para luego dirigirse a su destino final en el puerto de la Isla de san Andrés.

Debido a la creciente demanda de diferentes productos en las islas de san Andrés y providencia, la empresa TRANSMARSYP S.A., ha tenido que ampliar su capacidad operativa en la plataforma del muelle, donde se atienden, en la actualidad, embarcaciones de hasta 2.500 DWT y 85 metros de eslora, con operación de grúas en la plataforma, hasta de 120 toneladas de capacidad, y 25 toneladas de peso bruto, sin ninguna dificultad ni riesgo alguno.

Ahora bien, descendiendo al caso que nos ocupa, la Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A., celebró el contrato del asunto, con el otrora INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, hoy, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, donde, entre otros temas, en la cláusula No 5, del mencionado documento, en el acápite de **Volúmenes y Clase de Carga** se determinó que el muelle concesionado atendería motonaves con una eslora “**promedio**” de 65 metros aproximadamente y una capacidad hasta de 1.000 toneladas de carga.

Dicho término, de mucha usanza en varios contratos de éste tipo, ha ocasionado algunas dificultades con la autoridad marítima colombiana- DIMAR, puesto que en dicho muelle, se reciben embarcaciones de distintas esloras que oscilan entre los 65 a 85 metros de eslora aproximadamente. En efecto, para la referida autoridad marítima el término “**promedio**”, ofrece algunas dificultades técnicas en el lenguaje marítimo, y por ello ha solicitado se cambie por una expresión más clara y precisa, en lo posible, fijando un límite a las esloras de las embarcaciones que pueden ser atendidas en el muelle a cargo de nuestra Sociedad Portuaria.

Valga precisar, que en las instalaciones del muelle a cargo de Transmarsyp, se viene atendiendo particularmente una embarcación de nombre TANGO H, con una eslora de casi 85 metros, sin ninguna dificultad ni peligro y por ello, la autoridad marítima, viene otorgando las autorizaciones de atraque y zarpe. No obstante lo anterior, dicha autoridad marítima sostiene que el término, “**Promedio**”, plasmado en el contrato,



no es el más adecuado en estos casos, y para argumentarlo han expresado sus razones técnicas y de lenguaje marítimo, además, porque no es bien visto que el contrato contenga una cifra promedio de esloras de embarcaciones que arriben a dicho muelle, inferior a las esloras de las embarcaciones que realmente se están atendiendo en la citada plataforma portuaria y por ello, han solicitado una solución al citado inconveniente técnico.

Es decir, que el muelle fue muy bien construido y es resistente para atender ese tipo de embarcaciones y lo que es mejor, y vale la pena destacar, que durante los más de 15 años que llevamos en operaciones, con embarcaciones de esloras que oscilan entre los 25 y los 85 metros aproximadamente, jamás hemos tenido un incidente que lamentar que obligasen a la autoridad marítima a tomar medidas correctivas.

En reunión sostenida con el organismo estatal responsable de las concesiones (ANI), se expuso el tema y se analizaron varias alternativas de solución, siendo la más viable, ágil y oportuna, **“LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO”** permitida por las normas que regulan la materia, en especial por el artículo 102 de la Ley 1955 DE 2019.

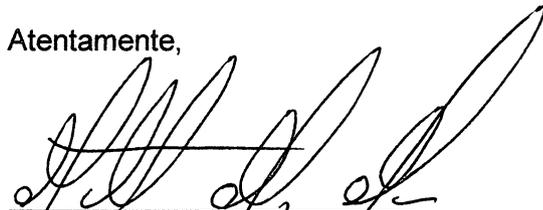
En efecto, es una modificación que no altera ninguno de los elementos sustanciales del contrato, tales como: El plazo, la contraprestación, el plan de inversiones, las áreas concesionadas, su infraestructura, etc., se trata de un cambio simple en cuanto a las esloras de las embarcaciones que arriban al muelle objeto del contrato de concesión del asunto y del volumen de carga de esas mismas embarcaciones, lo cual no afecta en nada – repito – los elementos sustanciales del contrato.

Por tal motivo, comedidamente solicitamos se efectúe, de común acuerdo, la modificación NO SUSTANCIAL al contrato del asunto, variando la CLAUSULA QUINTA, la cual, quedaría así:

Volúmenes y Clase de Carga: En el muelle El CONCESIONARIO atenderá motonaves de cabotaje con una eslora hasta de 100 metros y una capacidad hasta de 3.000 toneladas de carga. Se manejarán cargas sueltas, grandes sólidos, carga paletizada, materiales de construcción en general, lubricantes de tambores y carga clasificada IMO (cilindros de gas propano). Los volúmenes de carga para los primeros años de la concesión serán: los siguientes: Carga general: 6.000 toneladas y carga gráneles sólidos: 1.100 toneladas.

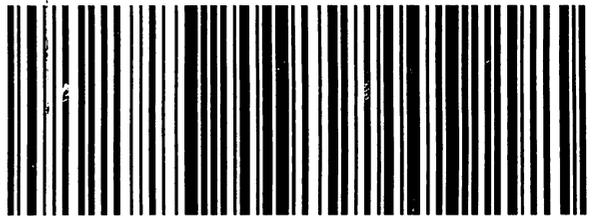
Una vez se haya realizado la modificación aquí solicitada, procederemos a hacer los cambios en el Reglamento Interno de Trabajo y todo aquel documento que corresponda.

Atentamente,



MILTON MEZA MORENO
Representante Legal

DESTINO	BOG	PIEZ 001 / 001	PRODUCTO	9AM
		PESO 1.0kg		
GUIA: 999072719839			13/04/2022	
DE: CTG SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. (NACIO)				



03001110911999072719839001

CODIGO POSTAL 110911	PARA: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI	TOTAL A PAGAR
ZONA DE REPARTO	CRA 24 A NRO. 59-42 EDIFICIO T3 TORRE 4 PISO 2	
	CONTACTO: FERNANDO HOYOS ESCOBAR TELEFONO: 5714848860	
999	OBS: SOBRE CON DOCUMENTOS	DEPDISA
	ETIQUETA 03001110911999072719839001 POBLACION: BOGOTA	